



Mi Universidad

Super Nota

Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

Nombre del tema: negociación colectiva

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: derecho colectivo del trabajo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: séptimo cuatrimestre

Bibliografía básica y complementaria → Dávalos Morales, José. Derecho colectivo y procesal del trabajo. Edit. Porrúa, México, 2017. → Néstor de Buen Lozano, Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, Edición 23. México, 2010. → Trueba Urbina, Alberto; Nuevo Derecho del Trabajo; Porrúa; 3° edición; México.

Negociación colectiva

Contrato colectivo de trabajo

“Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales se debe prestar el trabajo en una empresa”. A través del contrato colectivo se logra materializar la justicia social, El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste. Y se negara a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga consagrado en el artículo 450 LFT.

Sujetos

los sujetos son: los sindicatos, personas morales y las personas físicas o morales que son los patrones.

El patrón tiene la obligación de contratar con el sindicato de los trabajadores.

Artículo 388. - solución sobre varios sindicatos, en estos casos se puede llevar por votaciones y donde gane la mayoría en caso de industriales, en gremiales se celebra un contrato de profesiones que sea la mayoría.



Contenido del contrato colectivo

A. Elemento fundamental o núcleo. Se trata de las jornadas, monto de los salarios, etc. El art. 391 LFT

B. Elemento de envoltura. Lo constituyen las obligaciones que contraen el sindicato y el patrón

C. Normas que rigen la vida y la extinción del contrato colectivo. Normas que regulan su forma, su periodo de vigencia, su revisión y su terminación



Clausulas

a) **Cláusulas normativas:** Son la envoltura que regulan obligaciones de hacer y de dar de las partes; determinan el lugar de trabajo; los horarios de labores, etc...

b) **Cláusulas de extensión;**

c) **Cláusulas de seguridad sindical.**

No producirá efectos de contrato colectivo el convenio al que falte la determinación de los salarios. Si faltan las estipulaciones sobre jornada de trabajo, días de descanso y vacaciones, se aplicarán las disposiciones legales

Forma y revisión del contrato colectivo

El contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato y el patrón se deberá depositar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral deberá de resolver sobre el registro del contrato colectivo de trabajo dentro de los treinta días siguientes a su presentación.

La solicitud para obtener la Constancia de Representatividad debe ser presentada por uno o varios sindicatos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. La solicitud deberá acompañarse de un listado en el que se acredite que el sindicato con el 30% de trabajadores.

Terminación del contrato colectivo

- I. Por mutuo consentimiento, previa aprobación de la mayoría de los trabajadores conforme 390 ter de LFT
- II. Por terminación de la obra;
- III. En los casos del capítulo VIII de este Título, por cierre de la empresa o establecimiento,

Modificación colectiva de condiciones de trabajo

La revisión es un procedimiento normal, congénito con la celebración de las convenciones colectivas, y periódico, cada uno o dos años como máximo, mientras la modificación es un proceso extraordinario que se presenta de pronto, pero que podría no volver a aparecer. La revisión opera por el solo transcurso del tiempo, treinta o sesenta días anteriores al vencimiento del contrato colectivo

Suspensión y terminación colectiva de las relaciones de trabajo

suspensión temporal: La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, La falta de materia prima, La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación, etc... (artículo 397 de la Ley Federal del Trabajo.)

El contrato colectivo de trabajo termina:

- I. Por mutuo consentimiento;
- II. Por terminación de la obra;



Negociación colectiva.

“el conjunto de acuerdos de carácter extrajudicial que concertan los representantes de los factores de la producción, trabajo y capital, respecto de conflictos internos de organización y administración que surgen en las relaciones laborales de las empresas.

Disentimiento en las relaciones obrero patronales

Cuando el procedimiento de huelga tenga por objeto obtener del patrón la celebración del contrato colectivo de trabajo inicial se deberá anexar al emplazamiento a huelga.

- a) Conseguir el equilibrio entre los factores de la producción, b) Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, c) Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades, d) Apoyar una huelga o e) Exigir la revisión de los salarios contractuales.

Contrato Ley

es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas.

Procedimientos para llegar al contrato ley.

Pueden solicitar la celebración de un contrato-ley los sindicatos que representen las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados. La solicitud se presentará al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Los solicitantes justificarán que satisfacen el requisito artículo 406, acompañando la Constancia de Representatividad obtenida.



Reglamento interior de trabajo

Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento



Procedimiento de creación

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hará pública, para consulta de cualquier persona, el texto íntegro de los reglamentos interiores de trabajo que se encuentren depositados ante dicha Autoridad Registral.

En la formación del reglamento se observarán las normas siguientes: I. Se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón; II. Si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días, III. No producirán ningún efecto legal las disposiciones contrarias a esta Ley, IV. Los trabajadores o el patrón, en cualquier tiempo, podrán solicitar de los Tribunales federales se subsanen las omisiones del reglamento o se revisen sus disposiciones

Contenido y aplicación de sanciones

El reglamento contendrá:

- I. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada;
- II. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;
- III. Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo;
- IV. Días y lugares de pago...etc